



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato No.	2144--	Fecha:	19 MAY 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800.113.672-7		
Contratista:	UNION TEMPORAL TOLIMA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA		
Nit.	9015949548		
Representante Legal	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VALENCIA		
C.c.	75.089.283 de Manizales (Caldas)		
Teléfono:	6082677612 - 3204250609		
Dirección:	CARRERA 4 No. 45 BIS-05 BARRIO PIEDRA PINTADA PARTE ALTA (IBAGUE-TOLIMA)		
Correo electrónico:	Fun.rei.so.1@hotmail.com		
Nº del Proceso:	LP-2022- 031		
Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA , con NIT. 800113672-7 representado por JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS , en calidad de Secretario de EDUCACION Y CULTURA , de conformidad con el Decreto N°. 0001 , del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO , por una parte y por la otra, UNION TEMPORAL TOLIMA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA , con Nit. No. 9015949548 , representado legalmente por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VALENCIA , identificado con la cedula de ciudadanía número 75.089.283 de Manizales , quien denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, según las siguientes consideraciones:			
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
UNION TEMPORAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA-	FECHA RUT 2022 - 05 - 17	
CONSIDERACIONES:			
PRIMERA: La Secretaría de Educación y Cultura requiere personal que brinde apoyo, para el desarrollo del proyecto "APOYO INTEGRAL E INCLUSIÓN EDUCATIVA DE GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. El Gobierno Departamental, por mandato de la Ley Orgánica del Plan de			



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



2144 - -

19 MAY 2022

Desarrollo (152 de 1994), formuló el Plan de Desarrollo 2020-2023, el cual fue adoptado mediante la Ordenanza No. 006 del 10 de junio 2020, bajo la denominación "EL TOLIMA NOS UNE". **SEGUNDA:** La educación inclusiva reconoce que toda persona posee características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje particulares y que los estudiantes discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales deben tener acceso al sistema de educación formal y encontrar en él, la respuesta a sus necesidades mediante el desarrollo de pedagogías que orienten aprendizajes significativos, eliminen actitudes discriminatorias, creen comunidades tolerantes y solidarias donde los estudiantes sean bien acogidos con actitudes de respeto, reconocimiento y valoración como seres humanos. **TERCERA:** Al ingresar al sistema educativo los niños y niñas experimentan un proceso de cambio, pues es el paso de la estadía permanente en el seno familiar a la estadía semipermanente en el contexto escolar, en ocasiones ellos experimentan una serie de cambios en sus rutinas, situación que, en la mayoría de los casos, genera una serie de alteraciones comportamentales y actitudinales; teniendo en cuenta lo anterior, es importante que los niños se beneficien a través de estrategias que les permita realizar el ingreso al sistema educativo, buscando la inclusión, la búsqueda del conocimiento y la autonomía, cubriendo todas sus necesidades, de igual forma el mejoramiento de su proceso educativo. **CUARTA:** De esta manera el decreto 1421 de 2017, marca la diferencia y transforma la educación Colombiana en un modelo educativo de inclusión donde los estudiantes con dificultades de aprendizaje y atención tienen garantías igualitarias promoviendo el aprendizaje, a través de un marco de apoyo pedagógico llamado Diseño Universal de aprendizaje (DUA) que convierte los más altos estándares en oportunidad para maximizar el aprendizaje, basándose en los nuevos conocimientos de cómo funciona el cerebro y las nuevas tecnologías, y medios disponibles en la enseñanza- aprendizaje, abriendo las puertas a una educación en que todos los niños y niñas crezcan en un ambiente de respeto por la diferencia y valor a la diversidad, cerrando caminos de desigualdad y garantizando que todas las personas que se enfrenten a la educación en Colombia accedan a condiciones idénticas de aprendizaje y a una educación de calidad. **QUINTA:** Por tal motivo el Departamento del Tolima, para que la educación inclusiva sea una realidad, desde el Departamento se requiere dar continuidad a los procesos de formación y capacitación tanto a los padres de familia en la escuela de padres como a los integrantes de los: directivos docentes, docentes y psico-orientadores de las instituciones educativas que atienden población con capacidades y talentos excepcionales brindando estrategias y herramientas pedagógicas de atención especial, para lograr una educación que sea capaz de trascender los postulados y retos de la educación tradicional y sobre todo que sea capaz de retener en sus aulas a los estudiantes que durante años han estado distantes y ausentes de estas. **SEXTA:** La pandemia ha obligado al Tolima y ha comunidades de todo el mundo a cerrar sus Instituciones educativas. Es posible que las oportunidades del aprendizaje a distancia no estén disponibles o no sean accesibles para todos los estudiantes, por lo que se necesita recurrir a una serie de canales y métodos de comunicación para garantizar que el contenido educativo sea impartido en los idiomas locales y minoritarios, incluso con lenguajes de signos, uso de subtítulos, provisión de audio y gráficos. El cierre de las escuelas ha generado la pérdida de la rutina y la supervisión. Además, hay poco acceso a servicios como alimentación, apoyo brindado por personal de recursos especiales[1] o tecnologías de asistencia, y casi todos los servicios de protección social y de menores han sido cerrados. Al mismo tiempo, la violencia doméstica ha ido en aumento. **SEPTIMA:** En estas circunstancias, los más vulnerables serán los más afectados. Es importante abordar estos desafíos para evitar una mayor estigmatización y marginalización de niños, niñas y personas con discapacidad, para cumplir con los anteriores propósitos, el Ministerio de Educación Nacional, a través del artículo 2.3.3.5.2.3.1 del decreto 1421 de 2017, establece quince (15) responsabilidades a las Entidades Territoriales Certificadas, prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes con discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes. **OCTAVA:** Con la

2144--

19 MAY 2022

contratación de los profesionales quienes se dedicarán a orientar, fortalecer, dinamizar y conceptualizar los temas de DUA y PIAR, así mismo a brindar directrices y protocolos específicos para la educación presencial requerida que necesiten los estudiantes con discapacidad. Las directrices deben incluir recursos para la capacitación de docentes y de asistentes pedagógicos, indicaciones para los padres o asistentes personales y recursos tecnológicos accesibles adaptados a las necesidades. Estas directrices pueden ser utilizadas y adaptadas ante emergencias futuras. **NOVENA:** Adecuar contenidos digitalizados para estudiantes con discapacidad a formatos accesibles implica realizar ajustes razonables a los aprendizajes a distancia/en línea para dar una respuesta pertinente a las necesidades propias de cada discapacidad con las particularidades de cada estudiante (especialmente para aquellos con discapacidad visual, auditiva e intelectual). **DECIMA:** El Departamento del Tolima en respuesta a la emergencia, debe asegurar que los estudiantes desagregados por discapacidad, atienda las necesidades específicas y mejore las posibilidades de aprendizaje, brindando herramientas tecnológicas como SIM-CARD, préstamo de tables, computadores a los estudiantes que lo requieran. **DECIMA PRIMERA:** Por otro lado, a raíz de la declaratoria de emergencia nacional por causa de la pandemia del COVID 19, las Instituciones Educativas, de acuerdo con los análisis de los informes presentados por éstos para atender a los niños en casa, no se evidencia que a la población con discapacidad se le brinde la atención que requieren, lo cual se constituye una vulneración a los derechos estipulados en la constitución y las leyes que salvaguardan a los niños con discapacidad. **DECIMA SEGUNDA:** Lo anteriormente expuesto demuestra que el Departamento tiene la necesidad de contratar Profesionales de Apoyo que fortalezcan estas actividades a la educación inclusiva que dediquen tiempo al acompañamiento de la labor pedagógica y socioemocional de los niños con discapacidad y su entorno familiar, además de ayudar a la Secretaría de Educación a cumplir con varias responsabilidades que asigna el Ministerio de Educación Nacional a través de los decretos 1421 de 2017 y 1075 de 2015, dado que no cuenta con el talento humano suficiente para hacerlo. (en la Gobernación no existe personal con la competencia para realizar esta atención de manera eficaz, pertinente y prioritaria. **DECIMA TERCERA:** Que el día 22 de marzo de 2022 se publico en la plataforma secop 2 el estudio del sector, el estudio previo, y el proyecto de pliego de condiciones y demas anexos del proceso. **DECIMA CUARTA:** Que el 06 de abril de 2022, se publico en el secop 2, el acto administrativo de apertura y pliego definitivo del proceso en mencion. **DECIMA QUINTA:** Que conforme al cronograma, el día 25 de abril de 2022 en la plataforma de Secop 2 a las 11:03 AM, se realizo el proceso de apertura de propuestas, en la cual se recepciono DOS (02) propuesta. **DECIMA SEXTA:** Dando cumplimiento a la Resolucion N° 1981 del 25 de abril de 2022 por medio de la cual se designaron los miembros del comite evaluador del proceso de seleccion LP-2022-031, se procedió el día 29 de abril de 2022, a publicar la evaluacion de los requisitos habilitantes tecnicos, juridicos, financieros de las propuestas presentadas, producto de esa verificación se realizó documento denominado Acta de Comité Asesor y Evaluador, el cual se publicó en la página del secop 2 y en la cual quedo habilitado LA UNION TEMPORAL TOLIMA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA Y LA FUNDACION PROGRESA, pero debido a las observaciones presentadas al informe de evaluacion de forma extemporanea se evaluo nuevamente la cual se publico el día 18 de mayo de 2022 donde el unico proponente habilitado fue la Union Temporal Tolima Incluyente y Participativa, igualmente se publico junto con el Acta de Audiencia de adjudicacion. **DECIMA SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la pagina del Secop 2 y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se presentaron observaciones y a las mismas se le dio respuesta. **DECIMA OCTAVA:** Mediante Resolucion No. 2456 del 13 de mayo de 2022 el ordenador del gasto adjudica el Contrato al proponente UNION TEMPORAL TOLIMA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA, con Nit. No. 9 0 1 5 9 4 9 5 4 8, Representadollegalmente por LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VALENCIA. identificado con la cedula de ciudadanía número 75.089.283, por valor de **OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$801.333.000) M/CTE**, por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:



2144-2

19 MAY 2022

1) Objeto:	CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DEL ESQUEMA EDUCATIVO QUE GARANTICE EL ACCESO, PERMANENCIA Y ATENCIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA, VISUAL, COGNITIVA), CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES; CAPACITACIÓN A PADRES DE FAMILIA, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS EN IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL DECRETO 1421 DE 2017.
2) Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CIEN (100) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3) Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima
4) Obligaciones:	Obligaciones del contratista: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir todos y cada uno de los aspectos, componentes y requerimientos que constituyen el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" del Pliego de Condiciones Definitivo. 2. Presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al acta de inicio, el cronograma de desarrollo de las actividades consideradas en el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" del Pliego de Condiciones Definitivo. 3. Responder de manera pertinente a todas las condiciones de los grupos focalizados objeto del contrato en los contextos pedagógicos escolares y extraescolares en la I.E 4. Presentar ante el supervisor del contrato, los informes mensuales relacionados con el plan de acción. 5. Realizar y entregar al área de Cobertura Educativa, una actualización del diagnóstico relacionado con la población en condición de discapacidad y que incluya datos sobre la cantidad de niños con discapacidad, tipo de discapacidad, estrategias de atención, seguimiento y registro en SIMAT, procesos de vigilancia y reformulación en el DUA y PIAR, cantidad de niños con PIAR elaborados, estrategias de participación de las familias. 6. Apoyar a los estudiantes de manera presencial, a los docentes de todos los niveles educativos de las instituciones asignadas, en la flexibilización del currículo de acuerdo con el enfoque del diseño universal de aprendizaje (DUA), y en la elaboración de ajustes razonables (PIAR) para los estudiantes que lo requieran de acuerdo con sus necesidades. 7. Realizar, tres veces al mes, charlas y asesorías individuales y colectivas, de manera presencial, para apoyar a los docentes de todos los niveles educativos sobre la aplicación del DUA y PIAR con el fin de garantizar la atención de los niños con discapacidad, así como el fomento a la cultura de la educación inclusiva. 8. Realizar tres asesorías y/o acompañamientos mensuales a las familias de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad de las Instituciones Educativas asignados sobre el ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación,



2144-2

19 MAY 2022

de tal forma que se garantice el buen trato, la tranquilidad, atención permanente y la participación en las actividades pedagógicas asignadas por la escuela de manera justa y equitativa.

9. Realizar, las veces que se requieran durante el mes, visitas de acompañamiento domiciliario a las familias de los estudiantes con discapacidad que presenten irregularidad en la asistencia a las clases.
10. Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación de los estudiantes para favorecer la evaluación, promoción y titulación de las personas con discapacidad.
11. Acompañar el diseño y realizar seguimiento a los PIAR con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de los estudiantes con discapacidad, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
12. Apoyar la gestión que realizan las Instituciones Educativas ante la Secretaría de Salud para que se garantice el proceso de diagnóstico, valoración y expedición de la certificación de discapacidad y registro en el SIMAT en el marco de la Resolución N° 113 del 30 de enero de 2020. En los informes mensuales se debe documentar avances de la gestión.
13. Presentar al rector de las instituciones educativas a su cargo, un informe trimestral dando cuenta del cumplimiento y los avances y/o dificultades presentadas durante el desarrollo de los planes individuales de ajustes razonables (PIAR), de acuerdo con cada caso estudiado en la institución educativa intervenida.
14. Entregar a la Secretaría de Educación un informe general de impacto de acuerdo con el diagnóstico inicial y que dé cuenta de la población atendida, talleres y/o encuentros realizados con padres, de manera presencial a docentes, estudiantes, PIAR elaborados, niños caracterizados en SIMAT. Igualmente, incluir en el informe recomendaciones, conclusiones.
15. Realizar seguimiento psicopedagógico de los estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales a través de las herramientas de comunicación disponibles.
16. Presentar al supervisor evidencias de cada una de las intervenciones realizadas a través de las herramientas de comunicación disponibles, tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entrega de seguimiento de historia estudiantil como el PIAR (Plan individual de ajustes razonables) entre otros como el DUA (diseño Universal de Aprendizaje). Las intervenciones deben estar articuladas al Plan de Mejoramiento Institucional, Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella (mesas de trabajo para resignificación, aportes y sugerencias al PMI).
17. Informar a las directivas de los casos particulares de estudiantes que por condiciones particulares se encuentren con dificultades de acceso a la información y a los materiales diseñados.
18. Planear los procesos de enseñanza y aprendizaje teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y demás lineamientos y orientaciones de calidad emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.



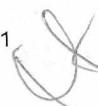
2744

19 MAY 2022

19. Elaborar material pedagógico y didáctico pertinente para las actividades académicas enfocadas al diseño universal para el aprendizaje.
20. Establecer seguimiento periódico y eficiente a través de las herramientas de comunicación disponibles, para facilitar la interacción entre los maestros, los estudiantes con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales y sus familias.
21. Acompañar en el proceso de análisis y seguimiento académico a los estudiantes que se desarrollan en los comités de evaluación y promoción.
22. Dar cumplimiento específico y a tiempo de la política pública de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2565 del 2003, Decreto No. 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017, Ley Estatutaria 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Decreto 1075 de 2015 normatividad que rige los temas de discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales con la ejecución de las acciones previstas en el objeto del contrato dirigidas a directivos docentes, docentes, padres de familia y comunidad educativa en general de las Instituciones educativas focalizadas en el presente contrato.
23. Actualizar la base de datos de los estudiantes reportados con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales de cada institución, consecuente con el SIMAT y avaladas por los directivos docentes de cada institución educativa, teniendo en cuenta los actuales lineamientos del MEN.
24. Las demás que resulten con ocasión a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Suscribir la respectiva acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Constituir la póliza única de cumplimiento conforme las garantías exigidas en el contrato; de ser necesario ampliar, prorrogar y/o modificar la misma, de otra parte comunicar a la aseguradora todo aspecto que afecte el curso de la póliza.



2144 - -

19 MAY 2022

11. Suscribir el acta de liquidación previa ejecución del contrato
12. Presentar informe técnico, financiero y administrativo al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago

OCHOCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS
(\$801.333.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.

OFERTA ECONOMICA:

ANEXO 6
OFERTA ECONOMICA

CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN LA IMPELEMTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ESQUEMA EDUCATIVO QUE GARANTICE EL ACCESO, PERMANENCIA Y ATENCIÓN CON CALIDAD Y PERTINENCIA DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA, VISUAL, COGNITIVA), CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES; CAPACITACIÓN A PADRES DE FAMILIA, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS EN IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DEL DECRETO 1421 DE 2017.

EQUIPO PROFESIONAL PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD

ITEM	DESCRIPCION	CANT	% DEDIC.	DURACIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR) (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR (A * B)
1	Coordinador Académico	1	100%	100	\$4.500.000	\$15.000.000
SUBTOTAL (A)						\$15.000.000

EQUIPO PROFESIONAL PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

ITEM	DESCRIPCION	CANT (A)	% DEDIC.	DURACIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR) (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR (A * B * C)
1	Docentes de lengua escrita para sordos	10	100%	100	\$3.800.000	\$126.886.666,67
SUBTOTAL (B)						\$126.886.666,67

EQUIPO PROFESIONAL PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD VISUAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT (A)	% DEDIC.	DURACIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR) (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR (A * B * C)
1	Licenciados en Educación con formación en áreas tifológicas	3	100%	100	\$3.800.000	\$38.000.000,00
SUBTOTAL (C)						\$38.000.000,00

EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO PARA LA ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD COGNITIVA, (AUDITIVA, VISUAL) Y CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT (A)	% DEDIC.	DURACIÓN (DIAS CALENDARIO ESCOLAR) (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR (A * B * C)
1	Psicólogos	10	100%	100	\$3.800.000	\$126.886.666,67
2	Educadores especiales	3	100%	100	\$3.800.000	\$38.000.000,00
3	Fonoaudiólogo	3	100%	100	\$3.800.000	\$38.000.000,00
SUBTOTAL (D)						\$202.666.666,67

TALLERES

5) Valor:



2144 - -

19 MAY 2022

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR (A * B)
1	Desarrollar CINCUENTA Y CUATRO (54) jornadas pedagógicas con herramientas técnicas en las 3EIS* (6) zonas del Departamento del Tolima: (NORTE, NEVADOS, SUR, SURORIENTE Y ORIENTE, CENTRO). Cada Jornada tendrá una duración de seis (6) horas. Las jornadas pedagógicas se desarrollarán a través de talleres, dirigidos a 272 participantes entre directivos docentes, docentes, padres de familia y psicorrientadores, en Actualización pedagógica y practica en casos reales de cada I.E educativa que sea intervenida en (PMI y PEI - Políticas incluyentes - DUA - PIAR). Se requiere de la participación de dos (2) Profesionales idóneos en inclusión Social con el fin de distribuir y desarrollar el número de las jornadas pedagógicas de acuerdo con el plazo de ejecución del contrato	54	\$1.800.000	\$97.200.000,00
2	Kit de material pedagógico de inclusión social para la Institución Educativa, pertinente para el desarrollo de las jornadas pedagógicas que quede como capacidad instalada. El Kit constará de: 2 lupas, (tamaño, material y milímetros) Sirve para leer las instrucciones pequeñas. También lee etiquetas de tamaño, reducido, (Material acrílico, plástico, acorde al estudiante Color: Negro. Dimensiones: Ancho 7.5cm. Peso aproximado: 95grs. Explora el mundo aumentado 5 veces. 5 bastones (para niños, con empuñadura pequeña. Medidas de 24" a 34"), Bastón Para Invidente Plegable, Partes Caña plegable, aluminio anodizado, empuñadura plástica y tapón giratorio; Edades de 6 años a 17 años para los estudiantes que se encuentran en la Institución educativa) 5 alfabetos táctiles en braille, (alto relieve, táctiles y dimensiones en loterías) (Loterías elaboradas en MDF con impresión serigráfica en policromía a base de tintas UV no tóxicas, lotería contiene 3 tableros de (21x10 cm) y 24 fichas de (6x5 cm) para un total de 81 piezas. Dimensiones: 24x12,5x4 cm Empaque: Caja de Madera) 5ábacos (Ábaco elaborado en madera con impresión serigráfica a base de tintas UV no tóxicas. Compuesto por una base con un fondo en espuma forrada en un paño de color rojo. Diseño de 21 ejes de alambre semi-acerado, con indicadores de unidades en bajo relieve y 105 cuentas en plástico de colores blanco, dorado y negro; dimensiones: 24x10x1 cm) 5 Juego de texturas y caricias x8 Guantes de Texturas Guantes en texturas diferentes de tela, suaves con la piel de los bebés, colores variados 0,3 x 18 x 22,5 cm, empaque en bolsa).	120	\$1.500.000	\$180.000.000,00
SUBTOTAL (E)				\$277.200.000,00
SUB-TOTAL (A+B+C+D+E)				\$659.533.333,33
COSTOS INDIRECTOS				
IVA 19%				\$125.311.333,33
ESTAMPILLA DEPARTAMENTALES 2.5%				\$16.488.333,33
TOTAL				\$801.333.000,00


Firma representante legal del Proponente
Nombre: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VALENCIA
C.C. No.: 75.089.283

2144 - -

19 MAY 2022

6) Forma de pago:	El departamento pagara al contratista el valor del contrato, así: PRIMER PAGO: Equivalente al 25% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 25% según condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y cronograma presentado a la Entidad. SEGUNDO PAGO: Equivalente al 25% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 50% según condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y cronograma presentado a la Entidad. TERCER PAGO: Equivalente al 25% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 75% según condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y cronograma presentado a la Entidad. CUARTO PAGO: Equivalente al 25% del valor total del contrato, previa entrega de informe final que dé cuenta de avance de actividades del 100% según condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y cronograma presentado a la Entidad, previa suscripción del acta de liquidación del contrato. NOTA 1: Los retardos o la demora en el pago originada por la incorrecta presentación de los documentos requeridos serán responsabilidad exclusivamente del contratista. PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión.														
7) Imputación Presupuestal	El Departamento pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a <table border="1"> <thead> <tr> <th>FUENTE</th> <th>RUBRO</th> <th>NOMBRE</th> <th>CDP</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR DE AFECTACION</th> <th>FECHA DE EXPEDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RECURSOS SGP</td> <td>04-41114-2.3.2.02.02.009-0625</td> <td>Servicios para la comunidad, sociales y personales Clasificadores 2201017-92920</td> <td>1620</td> <td>\$816.000.000</td> <td>\$801.333.000</td> <td>07/01/2022</td> </tr> </tbody> </table> Expedido por la dirección financiera de presupuesto.	FUENTE	RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR	VALOR DE AFECTACION	FECHA DE EXPEDICION	RECURSOS SGP	04-41114-2.3.2.02.02.009-0625	Servicios para la comunidad, sociales y personales Clasificadores 2201017-92920	1620	\$816.000.000	\$801.333.000	07/01/2022
FUENTE	RUBRO	NOMBRE	CDP	VALOR	VALOR DE AFECTACION	FECHA DE EXPEDICION									
RECURSOS SGP	04-41114-2.3.2.02.02.009-0625	Servicios para la comunidad, sociales y personales Clasificadores 2201017-92920	1620	\$816.000.000	\$801.333.000	07/01/2022									
8) Cuenta bancaria:	<table border="1"> <tr> <td>Ahorros</td> <td>(X)</td> <td>Corriente</td> <td>Nº</td> <td>404094906</td> <td>Banco:</td> <td>BANCO AV VILLAS</td> </tr> </table>	Ahorros	(X)	Corriente	Nº	404094906	Banco:	BANCO AV VILLAS							
Ahorros	(X)	Corriente	Nº	404094906	Banco:	BANCO AV VILLAS									
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS- profesional especializado de Gestión de Dirección de Cobertura Educativa- Permanencia- Profesional especializado. O quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás														

	normas que lo aclaren, modifique o sustituyan. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Solución de Controversias	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. C) Expedición de las pólizas.
17) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato

2144 - -

19 MAY

19 MAY 2022

18) Legislación aplicable	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
19) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Garantías:	El Contratista se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. Por el término de duración del contrato y SEIS (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más.
22) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
23) suspensión temporal	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
24) Cesión	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato.
25) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y





Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURIDICOS

DIRECCION DE CONTRATACION



2144--

19 MAY 2007

19 MAY 2007

a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: Fun.rei.so.1@hotmail.com

Elaboró: Liseth Johana Arango GARCIA - Abogado (a) Dirección de Contratación

Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación

**BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"**
NIT 860.035827-5

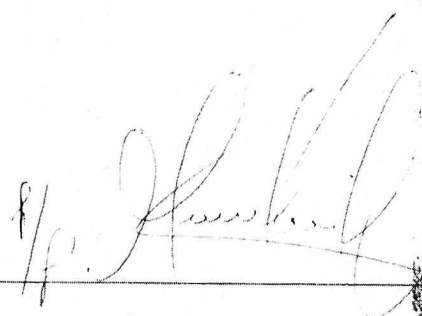
CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que **UNION TEMPORAL TOLIMA INCLUYENTE Y PARTICIPATIVA**
identificada con NIT No. 901.594.954-8 posee en la oficina Piedra Pintada
Ibagué (404) una cuenta ahorros No. **404094906**, desde el 19 de mayo de
2022.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,



Gerente Oficina Piedra Pintada

Esta certificación tiene un costo de \$ 11.500.00. El cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.